

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y ALUMNADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, DURANTE EL CURSO 2018/2019.

La **Consejería de Educación y Universidades**, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por medio de sus diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, detecta que un alto porcentaje del alumnado perteneciente a los centros enclavados en zonas desfavorecidas social y económicamente, asisten a su centro escolar sin desayunar y por tanto sin el aporte nutritivo suficiente para poder realizar diariamente la labor escolar.

Teniendo en cuenta esta realidad se dará continuidad al **Programa de Desayunos Escolares**, con la finalidad de facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en esta situación.

Se podrá beneficiar de este programa el alumnado matriculado en el curso escolar 2018/2019 en cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias de Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial y alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria cuyos ingresos familiares no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar y que cumplan las condiciones establecidas en la Instrucción segunda.

A tal fin, se dictan las presentes **instrucciones** para el desarrollo de la medida por parte de los centros educativos:

Primera.- Los centros públicos que impartan durante el presente curso escolar Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial y alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, arbitrarán las medidas que consideren oportunas para trasladar al inicio del curso a todas las familias las características y requisitos de esta medida, así como el modelo de solicitud.

Segunda.- Los ingresos de la unidad familiar de los beneficiarios de la subvención de desayunos escolares, no pueden exceder del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecidos en la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE Nº 253 de 31/12/2014), que para dicho año es de 6.390,13 €.A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable adicional.

Para acogerse a la medida, deberá justificarse que los ingresos totales de la unidad familiar, no superan las cantidades citadas en el párrafo anterior, autorizando a la Consejería de Educación y Universidades a consultar el nivel de renta de la unidad familiar, además de alegar situación económica crítica, que deberá acreditarse aportando, al menos, alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.
- c) Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual y del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiario de una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 20/04/2018 - 16:26:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y8fXmNAYQusp10YDoPIc0Klua8eSKhOv



El presente documento ha sido descargado el 23/04/2018 - 09:33:30

prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía, de los sustentadores principales. No será necesaria la presentación de dichos certificados en el centro educativo autorizando a la Consejería de Educación y Universidades el acceso al Servicio Canario del Empleo y al Servicio Público de Empleo Estatal para su obtención.

Se deberá cumplimentar el impreso de solicitud que se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el enlace “Estudiantes”, “Admisión del alumnado”, aportando la documentación que se indica en el mismo, presentándolo durante el periodo del 7 de mayo al 1 de junio de 2018 en el propio centro. Toda la documentación aportada por las familias será custodiada por el centro educativo.

Para poder baremar el criterio de renta y la situación de desempleo para la subvención, será obligatorio realizar las oportunas autorizaciones a la Consejería de Educación y Universidades para el acceso a los datos correspondientes, en el propio modelo de solicitud. De acuerdo a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2/10/2015), se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

El alumnado solicitante que haya sido admitido al comedor en el curso escolar 2018/2019 como situación crítica (cuota cero), solo deberá presentar el impreso de solicitud del servicio de desayuno escolar.

Tercera.- Renta y miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

3.1 Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de convivencia correspondiente.

3.2 En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la subvención.

3.3 En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Cuarta.- Será el propio centro a través del Consejo Escolar, el que comprobará las solicitudes y la documentación aportada a fin de que quede acreditado el requisito para acogerse al programa. En caso de que se presentase alguna reclamación al acuerdo que adopte el Consejo Escolar, será remitida a esta Dirección General para su resolución.

Quinta.- El centro educativo remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida durante el trimestre octubre-diciembre del curso escolar 2018/2019, de conformidad con el acuerdo del Consejo Escolar, por medio del correo electrónico comesc.ceucd@gobiernodecanarias.org, mediante el Anexo que se obtiene de Píncel Ekade, una vez registrada la salida, en el **plazo del 1 al 15 de octubre de 2018.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 20/04/2018 - 16:26:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y8fXmNAYQusp10YDoPIc0Klua8eSKhOv



El presente documento ha sido descargado el 23/04/2018 - 09:33:30

Sexta.- Asimismo el centro educativo remitirá de la misma forma a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida del semestre enero-junio en el **plazo del 1 al 15 de enero de 2019** y de abril-junio (sólo los centros que tengan aumento de alumnado con respecto al certificado de enero-junio) en el **plazo del 1 al 15 de abril de 2019**, teniendo **efectos económicos** de uno de enero y uno de abril respectivamente, por medio del Anexo correspondiente, no siendo subvencionada ningún alta realizada fuera de esas fechas.

Los anexos e información relativa a desayunos escolares durante el curso escolar se encuentran en la plataforma Alisios-Servicios Complementarios-Desayunos.

Séptima.- Cada centro educativo gestionará la organización de los desayunos escolares, y el Consejo Escolar arbitrará el modo en que se realice el suministro del mismo. La entrega al alumnado se realizará preferentemente antes del inicio de las clases y se arbitrarán la medidas organizativas precisas que garanticen el respeto hacia la intimidad de las personas.

En cualquier caso el desayuno consistirá en una ración alimenticia que contenga los suficientes nutrientes para poder realizar la labor escolar y cuyos alimentos específicos serán decididos por el Consejo Escolar del Centro.

Entre las recomendaciones al respecto se puede extraer que es necesario mejorar el aporte nutricional del desayuno de los escolares canarios, de forma que los mismos tengan una composición variada en términos de los principales grupos de alimentos naturales y sean dietéticamente equilibrados (leche, fruta o zumo y cereales).

En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran dietas especiales o tengan alergias alimentarias lo harán constar, obligatoriamente, mediante certificación médica cuando exista prescripción facultativa, o declaración responsable del padre/madre o tutor legal cuando se deba a otros motivos debidamente justificados.

Octava.- La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, realizará trimestralmente los libramientos a los centros educativos en la cuenta de funcionamiento, teniendo en cuenta los datos de alumnos beneficiarios de cada centro, máximo de 1,50 euros, IGIC incluido, por cada desayuno. Los desayunos escolares serán subvencionado en su totalidad.

La justificación del ingreso y del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (BOC nº 162, de 17/12/1997), por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos, no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, además de enviar a esta Dirección General el Anexo de justificación correspondiente antes del 15 de enero de 2019 (periodo octubre-diciembre) y del 1 al 15 de julio de 2019 (periodo enero-junio).

Novena.- El programa de desayunos escolares para este alumnado se iniciará el **1 de octubre de 2018**.

Décima.- Las Resoluciones de concesión se notificarán individualmente a las familias del alumnado beneficiario en virtud del art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 20/04/2018 - 16:26:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y8fXmNAYQusp10YDoPIc0Klua8eSKhOv

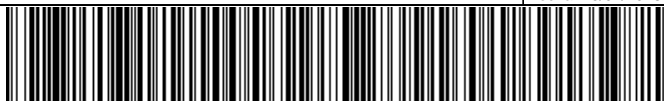



El presente documento ha sido descargado el 23/04/2018 - 09:33:30

En base al artículo 21 b) del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 08/04/2009): “*Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*” y, en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Resoluciones de concesión de desayunos escolares se custodiarán en la Secretaría de cada centro escolar, a efectos de acceso al expediente, según lo establecido en la Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Canarias

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 20/04/2018 - 16:26:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y8fXmNAYQusp10YDoPIc0Klua8eSKhOv	 
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2018 - 09:33:30	